



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261 - MDM

Miraflores, 14 de noviembre del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2016 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 14 de noviembre del 2016 el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización de extracción de materiales de álveos o cauces de ríos y otros afines en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 refiere que son rentas municipales, numeral 9., los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, el Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades - Ley N° 28221, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de álveos o cauces de ríos y otros afines, en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, el cual forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del siguiente día de su publicación, por lo tanto queda derogada toda aquella disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ÓRGANO ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARIA GENERAL
Ing. Gladis Yojana Machico Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

17 fecha

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO 1º.- MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES

A efectos de la AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES, se define como MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES a aquellos materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces naturales de agua, a los que se encuentran en las quebradas o canteras, a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y OTROS AFINES

El trámite para el otorgamiento de la AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE MATERIALES NO METALICOS EN ALVEOS, CAUCES Y OTROS AFINES deberá sujetarse al procedimiento establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

De ser el caso, el plazo quedará suspendido durante el plazo que el expediente se encuentre tramitado ante la Autoridad Local del Agua – Chili para la emisión del Informe Técnico correspondiente

ARTÍCULO 3º.- CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD CON FINES DE EXTRACCIÓN

El solicitante deberá adjuntar a los requisitos señalados en el TUPA la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD CON FINES DE EXTRACCIÓN, la cual debe ser peticionada previamente para la verificación física de que el área o tramo sobre el cual solicita autorización es de libre disponibilidad o esté ejerciendo la actividad desde antes de la solicitud.

Dicha constancia la emitirá la Gerencia de Desarrollo Urbano en mérito al Informe Técnico que deberá efectuar la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro.

ARTÍCULO 4º.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES

La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuara teniendo en consideración el orden de su presentación en el tiempo. La presentación del primero tiene preferencia en la evaluación y autorización quedando las solicitudes presentadas posteriormente pendientes de calificación hasta que se resuelva la primera sea a favor o en contra o habiendo agotado las instancias pertinentes.

ARTICULO 5º.- ADMINISTRADOS QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN VIGENTE

En el caso de los administrados que cuenten con autorización vigente deberán empezar su trámite de renovación con una antelación de 30 (treinta) días antes de finalizar la vigencia del plazo de autorización, quedando suspendidas de calificación las solicitudes presentadas por otros administrados respecto de la misma área de extracción que se solicita la renovación.

Caso contrario quedaran automáticamente como áreas de libre disponibilidad.

ARTICULO 6º.- DERECHO DE PREFERENCIA

Tiene derecho de preferencia el administrado solicitante para la autorización de extracción de materiales, aquel que ya venga extrayendo desde antes de la autorización, no pudiendo cuestionar tal derecho, por el orden de prelación que corresponde a la fecha de presentación de su solicitud.

En caso que el administrado solicitante aun no ejerza la actividad de extracción se preferirá al que cuente con la Constancia de Libre Disponibilidad del área o tramo que se solicite.

La solicitud para la autorización de extracción de materiales es a título individual como persona natural o como persona jurídica, esta última sea con o sin fines de lucro, en los fines u objetivos de los estatutos o pacto social se especificará entre otras actividades, la de extracción de materiales en álveos o cauces de ríos y otros afines, se define como materiales de álveos o cauces de ríos y otros afines





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ARTICULO 7º.- CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE ADMINISTRADOS

Los conflictos de interés entre administrados respecto a una misma área de extracción se resolverán de conformidad con el procedimiento trilateral dispuesto en el numeral 221.2 del artículo 221 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, siendo requisito esencial la acumulación de los expedientes en conflicto, teniendo la entidad administrativa facultades de promover la conciliación y suspender los procedimientos si existiera conflictos o se vean afectados terceras personas.

ARTÍCULO 8º.- ZONA DE EXTRACCIÓN

La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer las riberas, fajas marginales, etc.

Los límites del cauce se definirán mediante los criterios que indica la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente el medio ambiente, extraen fuera de la zona autorizada, afectan los derechos de propiedad o la seguridad de la población de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, Ley N° 28221 y el Informe Técnico del ALA- Chili.

ARTÍCULO 9º.- EXTRACCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción depositados en los álveos, canteras, cauces de los ríos y otros afines, así como los requerimientos de las entidades públicas que tengan a su cargo la ejecución de obras en el distrito, la Municipalidad podrá extraer libremente material para sus fines.

ARTÍCULO 10º.- ZONAS DE RESERVA

Las zonas consideradas zona de reserva por la autoridad competente mantendrán esa misma condición en el presente reglamento así como las consideraciones pertinentes otorgadas por la normatividad vigente; no pudiendo ser consideradas por ningún motivo como zona para extracción de materiales no metálicos.

ARTÍCULO 11º.- PERIODOS DE EXPLOTACIÓN

Las fases de explotación deben realizarse durante los periodos de bajo caudal.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE AUTORIZACIÓN

El plazo máximo de la autorización será hasta por un periodo (01) año o se extraiga el volumen de materiales solicitado, lo que ocurra primero.

La autorización vence en el plazo máximo de un (01) año, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado, en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO 13º.- EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido a la presente ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:

- a) Vencimiento de plazo otorgado
- b) Cancelación de la autorización declarada por la autoridad municipal por infracciones previstas en la presente Ordenanza.
- c) Cancelación dispuesta por la autoridad municipal, por incumplimiento del infractor de la obligación de la reparación de daños e indemnización que se le hubiere impuesto.
- d) Incumplimiento del beneficio por no respetar hasta un metro de profundidad máxima la extracción de material desde el eje del cauce hacia los laterales.
- e) Incumplimiento por no realizar los trabajos de extracción dentro de los vértices indicados para la explotación debidamente supervisados y comprobado por la municipalidad.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

- f) Por incumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, Decreto Supremo N° 055-2010-EM, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 14º.- CARÁCTER TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN

El derecho de trámite y/o de extracción de materiales no otorga derecho real alguno (posesión o propiedad) sobre los cauces, álveos o fajas marginales.

La autorización de extracción de materiales, es de carácter temporal y no constituye título de dominio que acredite posesión o propiedad sobre las zonas de extracción o fajas marginales.

El administrado autorizado a realizar extracciones de materiales de construcción no puede sub-concesionar su derecho, tales como cede, enajenar, transferir, sub arrendar y/o concesionar a terceros, caso contrario perderá los derechos adquiridos sin derecho a devolución de lo pagado.

ARTICULO 15º.- REGISTRO DE ANTECEDENTES DE AUTORIZACIONES

La Municipalidad Distrital de Miraflores llevará un registro de los antecedentes de todos los titulares que han obtenido autorización estando o no vigente la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El derecho de pago contemplado en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores deberá efectuarse, en un primer momento, conforme a la solicitud presentada por el administrado la cual tiene carácter de declaración jurada, debiendo considerarse posteriormente el derecho de pago conforme al proceso de fiscalización que deberá efectuar la Municipalidad.

SEGUNDA.- INCORPÓRESE a la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, las siguientes infracciones:

(2000) OBRAS PRIVADAS

CODIGO	INFRACCIÓN	SANCION			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCION
		INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2022	No presentar oportunamente la documentación requerida por la Municipalidad	Titular de la autorización de extracción y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	1	Suspensión inmediata de las actividades extractivas hasta presentar la documentación requerida.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2023	Contravenir el presente Reglamento.	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	2	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

2024	Operar en horarios que puedan atentar contra la seguridad y bienestar público	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	3	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2025	Reincidir en infracción formal o desacatar el requerimiento o disposición de la Municipalidad, relacionado a las condiciones de la autorización durante su vigencia.	Titular de la autorización	5	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2026	Por obstrucción y/o contaminación al cauce con material de descarte u otros	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	5	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2027	Por contravenir el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería, Decreto Supremo 055-2010-EM, en lo que corresponda	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	5	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2028	Transportar material de acarreo sin la correspondiente guía de remisión establecida por la autoridad municipal competente, por adulteración evidente de la guía de remisión o por corresponder dicha guía a una zona distinta a la autorizada.	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	6	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2029	Extracción sin contar con autorización, en zonas distintas de la autorizada o en zona intangible o restringida. El infractor cancelara además el monto que corresponda por la cantidad de metros	Titular de la autorización y/o persona que efectúe labores de extracción o transporte sin autorización.	6	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

	cuadrados extraídos y por concepto de depósito de la maquinaria.				
2030	Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados para obtener la autorización; caso en el cual la municipalidad Distrital de Miraflores se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas, civiles y penales	Titular de la autorización y/o persona que presente o utilice documentos falsos o adulterados.	8	Suspensión inmediata de las actividades extractivas.	Gerencia de Desarrollo Urbano
2031	Por impedir la fiscalización administrativa ejerciendo la violencia física o verbal	Titular de la autorización y/o persona que impida la fiscalización administrativa ejerciendo la violencia física o verbal	8	Suspensión inmediata de las actividades extractivas y/o el decomiso de los bienes utilizados para cometer infracción y de los materiales ilegalmente extraídos.	Gerencia de Desarrollo Urbano

